



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Corrección Providencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Serfinanza S.A
Ejecutados: Diego Alexander Ortiz Bermúdez
Paula Andrea Ortiz Ardila
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00132-00

Agosto treintauno (31) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto calendado al 19-08-2022 se reconoció la subrogación parcial en favor del FNG S.A a causa de la suma pagada por tal entidad a la organización ejecutante.

Dentro del término de ejecutoria de la citada providencia la mandataria judicial del ente subrogado allegó petición tendiente a corregir el numeral primero de la decisión en tanto se hizo mención a una entidad disímil a la parte actora.

Al respecto, se tiene que la corrección de las providencias judiciales se encuentra reglada en el artículo 286 del C.G.P, el cual sostiene que la corrección procede cuando se trata de errores puramente aritméticos o cuando se está en presencia de omisión, alteración o cambio de palabras siempre que ello sea en la parte resolutive de la decisión o influya en ella.

Revisada la actuación encuentra el despacho que en efecto en el numeral indicado se indicó en forma incorrecta al Banco de Occidente S.A como acreedor, siendo lo correcto Banco Serfinanza S.A, cambio de palabras que se presentó en la parte resolutive de la providencia, lo que apareja acceder a su corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

CORREGIR el numeral primero del auto calendado al 19-08-2022 para quedar así:

“TENER como Subrogatario parcial de los derechos, acciones y privilegios al FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A por la suma de \$77.900.665 pagados a favor de Banco Serfinanza S.A,



más los intereses de mora sobre dicha suma desde el día siguiente de la fecha de pago, es decir a partir del 03-12-2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación subrogada (Artículos 1666 a 1671 del Código Civil).

En lo demás, la providencia permanece indemne.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 134 del 01-09-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db469dc01a842262a725b2cc992b71bf99ee5c93905fc6afa231a52b71da39b5**

Documento generado en 31/08/2022 04:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>